

Monterrey, Nuevo León, a 05 de diciembre de 2024.

Se tiene por recibida la denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, a través de la PNT, el 02 de diciembre de 2024, sin anexos; la cual fue turnada por la Unidad de Correspondencia del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto; en contra de **FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY)**.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 80, fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, siendo la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto competente para substanciar la denuncia por falta de publicación de las obligaciones de transparencia, previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, se emite acuerdo en los siguientes términos:

Primeramente, es importante señalar como antecedente que, la Plataforma Nacional de Transparencia comenzó sus operaciones el 05 de mayo de 2016, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Implementación y Operación de la referida Plataforma, ello en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 49 y 50 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública¹.

Por lo anterior, el 14 de noviembre de 2016, el entonces Presidente de este órgano garante, emitió acuerdo mediante el cual instruyó a turnar las constancias que obran en la PNT, correspondientes al Estado de Nuevo León, para dar trámite de forma escrita a los diversos procedimientos, presentados hasta su conclusión.

Situación que prevalece actualmente, respecto al procedimiento de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, ya que estas no pueden substanciar a través de la PNT.

En ese sentido, y a fin de entrar en aptitudes de realizar un estudio integral de todas las constancias relativas a la Denuncia de Obligaciones de Transparencia, se realizan las gestiones necesarias para agregar los siguientes documentos: **a)** acuse de recibo de la denuncia de 02 de diciembre de 2024; a fin de cumplir con el principio de eficacia del procedimiento y garantizar el derecho fundamental de acceso a la información del denunciante.

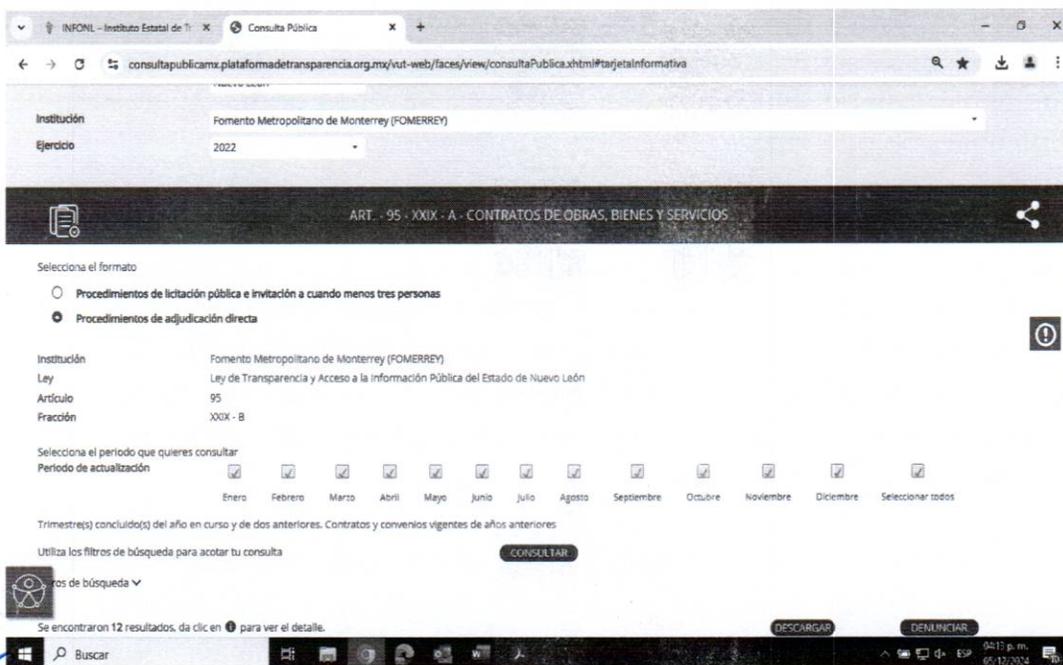
Ahora bien, se trae a la vista el documento electrónico de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, del cual se observa lo siguiente:

¹ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP_200521.pdf

Descripción de la denuncia:
El sujeto obligado no cumple con su obligación de publicar la información solicitada, por lo que se solicita se le obligue a hacerlo.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
95_XXIX - B_Procedimientos de adjudicación directa	NLA95FXXIXB	2022	Enero
95_XXIX - B_Procedimientos de adjudicación directa	NLA95FXXIXB	2022	Febrero
95_XXIX - B_Procedimientos de adjudicación directa	NLA95FXXIXB	2022	Marzo
95_XXIX - B_Procedimientos de adjudicación directa	NLA95FXXIXB	2022	Abril
95_XXIX - B_Procedimientos de adjudicación directa	NLA95FXXIXB	2022	Mayo
95_XXIX - B_Procedimientos de adjudicación directa	NLA95FXXIXB	2022	Junio
95_XXIX - B_Procedimientos de adjudicación directa	NLA95FXXIXB	2022	Julio
95_XXIX - B_Procedimientos de adjudicación directa	NLA95FXXIXB	2022	Agosto
95_XXIX - B_Procedimientos de adjudicación directa	NLA95FXXIXB	2022	Septiembre
95_XXIX - B_Procedimientos de adjudicación directa	NLA95FXXIXB	2022	Octubre
95_XXIX - B_Procedimientos de adjudicación directa	NLA95FXXIXB	2022	Noviembre
95_XXIX - B_Procedimientos de adjudicación directa	NLA95FXXIXB	2022	Diciembre

Por lo que antes de emitir pronunciamiento respecto a la admisión de la denuncia, se estima necesario verificar en la PNT la fracción XXIX del artículo 95 de la ley que nos rige, formato B de los lineamientos técnicos generales, respecto de 2022, obteniendo como resultado lo siguiente:



INPONT - Instituto Estatal de T. X. Consulta Pública

consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#?_af=ta:informativa

Institución: Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY)

Ejercicio: 2022

ART. 95 - XXIX - A - CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

Selecciona el formato

- Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas
- Procedimientos de adjudicación directa

Institución: Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY)

Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León

Artículo: 95

Fracción: XXIX - B

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre Diciembre Seleccionar todos

Trimestres(s) concluido(s) del año en curso y de dos anteriores. Contratos y convenios vigentes de años anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Se encontraron 12 resultados, da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

INFORMACION_11216_658337 - Modo de compatibilidad

Buscar

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Automatizar Ayuda

Comentarios Compartir

Ordenar de A a Z
Ordenar de Z a A
Ordenar por color
Vista de Hoja
Borrar filtro de "Fecha de Inicio D..."
Filtrar por color
Filtros de texto
Buscar
 01/01/2022
 01/02/2022
 01/03/2022
 01/04/2022
 01/05/2022
 01/06/2022
 01/07/2022
 01/08/2022
 01/09/2022
 01/10/2022
 01/11/2022
 01/12/2022

Procedimientos de adjudicación directa

Fecha de Inicio	Tipo de Procedimiento	Materia (catálogo)	Carácter Del Procedimiento	Número de Expediente	Motivo y Fundamentación	Hipervínculo a La	Descripción de Obras	Nombre Completo	Nombre(s) Del Adjudicatario	Primer Apellido
1/01/2022									103098488	
01/02/2022									104541684	
1/03/2022									106419992	
01/04/2022									107955112	
1/05/2022									109075140	

ACEPTAR Cancelar

04:14 p. m. 05/12/2024

INFORMACION_11216_658337 - Modo de compatibilidad

Buscar

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Automatizar Ayuda

Comentarios Compartir

Procedimientos de adjudicación directa

Primer Apellido D.	Segundo Apellido D.	Razon Social Del	Registro Federal de	Domicilio Fiscal de L	Don								

Info Accesibilidad: No disponible

04:14 p. m. 05/12/2024

INFORMACION_11216_658337 - Modo de compatibilidad

Buscar

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Automatizar Ayuda

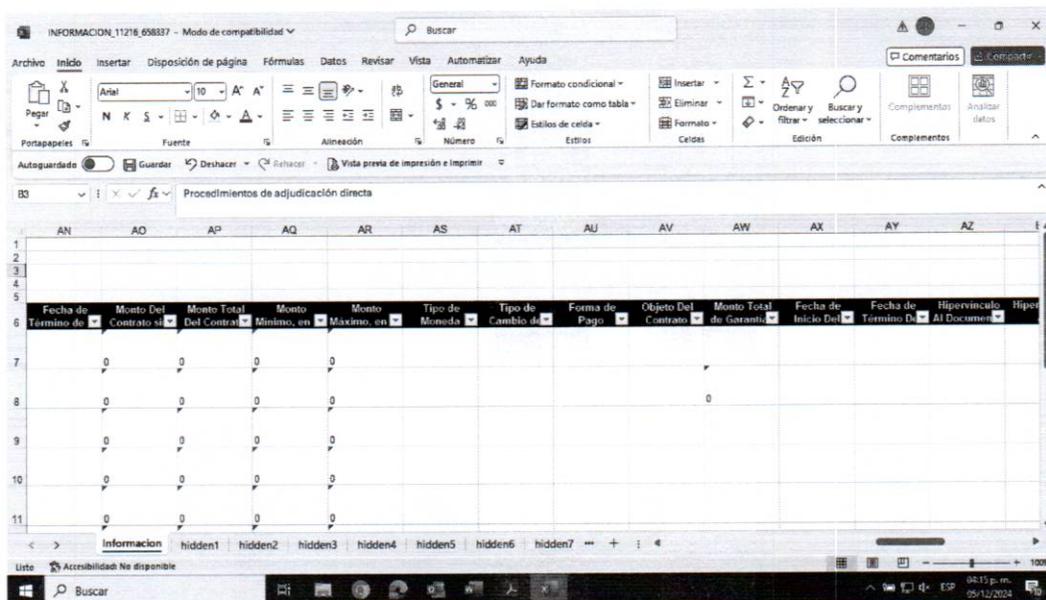
Comentarios Compartir

Procedimientos de adjudicación directa

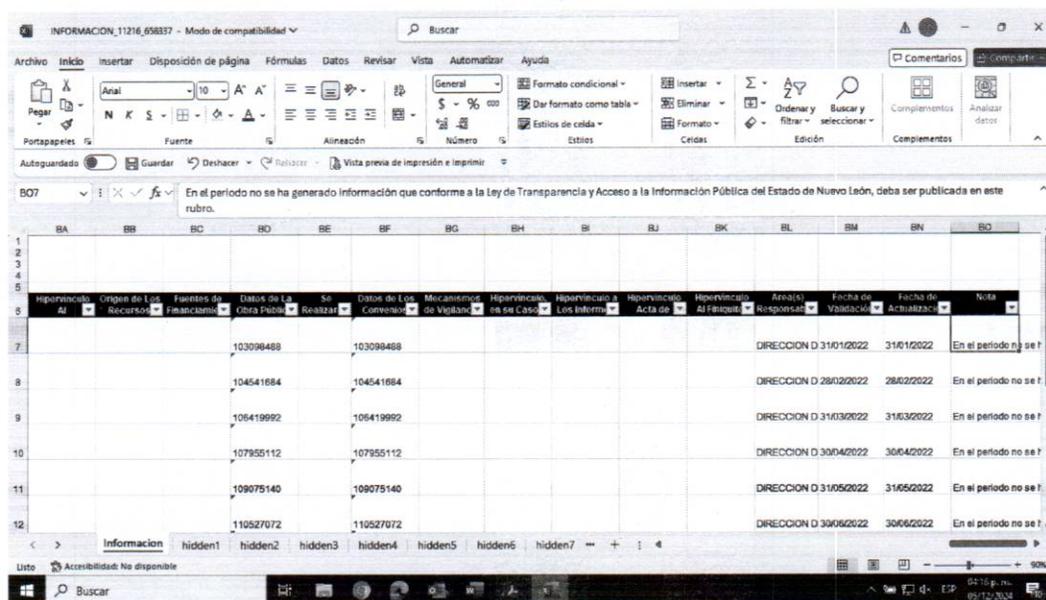
Domicilio Fiscal de L	Domicilio en El Extranjero	Area(s) Solicitante	Area(s) Responsable	Numero Que Identifique	Fecha Del Contrato	Fecha de Inicio de L	Fecha de Termin						

Info Accesibilidad: No disponible

04:14 p. m. 05/12/2024



Fecha de Término de Contrato	Monto Del Contrato	Monto Total Del Contrato	Monto Mínimo, en	Monto Máximo, en	Tipo de Moneda	Tipo de Cambio de	Forma de Pago	Objeto Del Contrato	Monto Total de Garantía	Fecha de Inicio Del	Fecha de Trámite D.	Hiperenlace Al Documento
	0	0	0	0								
	0	0	0	0								
	0	0	0	0								
	0	0	0	0								
	0	0	0	0								



Hiperenlace Al	Origen de Los Recursos	Fuente de Financiamiento	Datos de La Cita Pública Realizada	Datos de Los Comentarios	Mecanismo de Vigilancia	Hiperenlace de Caso	Hiperenlace a Los Informes	Hiperenlace Acta de	Hiperenlace Al Fideicomiso	Hiperenlace Al Responsable	Análisis	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
			103098488	103098488								31/01/2022	31/01/2022	En el periodo no se t
			104541684	104541684								28/02/2022	28/02/2022	En el periodo no se t
			106419992	106419992								31/03/2022	31/03/2022	En el periodo no se t
			107955112	107955112								30/04/2022	30/04/2022	En el periodo no se t
			109075140	109075140								31/05/2022	31/05/2022	En el periodo no se t
			110527072	110527072								30/06/2022	30/06/2022	En el periodo no se t

De las imágenes que anteceden, se advierte que el sujeto obligado publica el formato relativo a los procedimientos de adjudicación directa del 2022, observándose que deja celdas vacías, sin embargo, en el apartado de nota señala de manera medular que, no se ha generado información que conforme a la Ley de Transparencia del Estado, deba ser publicada en ese rubro.

En ese sentido, no se actualiza la falta de publicación de la obligación de transparencia denunciada, además que el particular no aporta elemento alguno que haga suponer que la información sea distinta.

Por lo anterior, resulta aplicable la causal de improcedencia prevista en el artículo vigésimo quinto, fracción II de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 95 a 108 de la Ley que nos rige².

²Vigésimo quinto. Se considerarán como causas de improcedencia las siguientes:
 (...) II. Si la denuncia no versa sobre presuntos incumplimientos a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la

En mérito de lo antes expuesto, y en relación con el numeral 119 de la Ley de la materia, interpretado a contrario sensu; se tiene a bien DESECHAR la presente denuncia.

Al efecto, cabe precisar que el desechamiento de modo alguno lesiona los derechos del denunciante toda vez que las causas de improcedencia tienen una existencia justificada y de estudio preferente, lo que conduce a dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 17 de la Carta Magna, pues ningún fin práctico tendría dar curso al procedimiento y accionar el sistema jurisdiccional y administrativo de este Instituto, si al concluir el procedimiento el resultado sería el mismo; teniendo aplicación por analogía, el siguiente criterio federal que es del tener siguiente:

“DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO. SU DESECHAMIENTO DE PLANO, CONFORME AL ARTÍCULO 113 DE LA LEY DE LA MATERIA, ÚNICAMENTE DEBE ADVERTIRSE DE SU CONTENIDO, SUS ANEXOS Y, EN SU CASO, DE LOS ESCRITOS ACLARATORIOS, SIN NECESIDAD DE CONOCER EL INFORME JUSTIFICADO O CONTAR CON MAYORES PRUEBAS PARA DEFINIR LA PROCEDENCIA DEL JUICIO.”³

No obstante, en caso de que el denunciante se encuentre inconforme con el desechamiento decretado, podrá impugnarlo a través de la vía del Juicio de Amparo, tramitado y substanciado ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con los artículos 122 de la ley de transparencia, así como el vigésimo cuarto, segundo párrafo, de los lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

Por otra parte, **se tiene al particular señalando como medio electrónico para los efectos de oír y recibir notificaciones el correo que obra dentro del escrito de denuncia;** lo anterior, de conformidad con el artículo 116, fracción IV de la Ley que nos rige.

Así también, hágase del conocimiento del denunciante, que el sentido de la resolución que se dicte en el presente asunto, estará a disposición del público para su divulgación y consulta, en los términos que marca la Ley de Transparencia del Estado, en la inteligencia de que en todo momento se protegerán los **datos personales** (información confidencial) del denunciante y de los terceros involucrados, mediante la **versión pública** que al efecto se lleve a cabo; dejando a salvo los derechos de los mismos, para que se sirvan a manifestar –hasta antes de que se dicte el fallo respectivo o el auto que concluya el presente procedimiento de denuncia– su consentimiento expreso, en el caso de que deseen que sus datos personales puedan ser difundidos, transmitidos o publicados. Lo anterior, acorde a lo dispuesto en los artículos, 91, 92, 93, 95, fracción XXXVII, 100, fracción III, incisos e) y h), 141 y 145 de la Ley rectora, así

como por los artículos 8 y 9, fracción III del Reglamento Interior de este Instituto de Transparencia.

Comuníquese al denunciante, **en el correo electrónico** señalado para tal efecto el contenido del presente proveído para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Finalmente, regístrese el asunto en el libro correspondiente bajo el número ascendente de expediente **DOT/197/2024** y, una vez que haya quedado firme el acuerdo, sin necesidad de hacer declaratoria alguna, archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Notifíquese personalmente al denunciante. Así lo acuerda y firma la licenciada Claudia Rodríguez López, Directora de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, asistida del Coordinador de Denuncias de este Instituto de Transparencia, licenciado Anuar Josué Sifuentes Mata.

